

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE ENERO DE 2021.**Sres. Asistentes:*Sr. Alcalde-Presidente:**D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ**Sres. Tenientes de Alcalde:**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE CAPPA CANTOS**D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ**D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLIAS**D. MANUEL GONZALEZ TENA**D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ**Sr. Secretario Acctal.:**D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ**Sra. Interventora Accidental:**D<sup>a</sup> PILAR GARCIA MARTIN*

En la Consistorial de Navalcarnero, a siete de enero de dos mil veintiuno, siendo las diez horas en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE

DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de diciembre de 2020.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.-LEGALIZACION PARA LA MODIFICACIÓN DE SÓTANO VIVIENDA 1 DEL PROYECTO EJECUCIÓN [REDACTED] A INSTANCIA DE A.I, S.L.

Examinado el expediente de legalización para la modificación de sótano de vivienda 1 en proyecto de 6 viviendas unifamiliares aisladas en [REDACTED] en representación de A.I., S.L.

vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la legalización de modificado de sótano de vivienda 1, previo pago de la cantidad de 709,83 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 1116/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4335/2020, de fecha 2 de diciembre y debiendo solicitar la licencia de primera ocupación a partir de la aprobación del expediente de legalización, dejando sin efecto cualquier solicitud anterior presentada al respecto de esta vivienda.

3º.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 108 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES CON PISCINA, [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO: 73EB9C4556BDB643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 12/01/2021 18:02/2021  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE  
NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9

EN

PRESENTACION DE V.S.C.

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de V.S.C., para construcción de conjunto de 108 viviendas, garajes, trasteros y zonas comunes con piscina en la C/ [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar el referido Proyecto de Ejecución.

**4º.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA COMUNITARIA, [REDACTED]**

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de H., S.L., para la construcción de edificio para trece viviendas, garaje, trasteros y piscina comunitaria en la [REDACTED]

[REDACTED] Expediente de Obra Mayor 1/2021.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 49.052,15 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 1135/20 y 1136/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4530/2020, de fecha 21 de diciembre y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

**5º.-DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN LEGAL DE RUINA DE LA EDIFICACIÓN DEL HOTEL LAS VEGAS SITUADO EN LA A-5 P.K. 25.500.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, y ante la interposición del recurso de reposición presentado por RODIUS MANAGEMENT, S.L. contra el acuerdo de la declaración de situación legal de ruina de la edificación del Hotel las Vegas situado en la A-5, P.K 25,500, del término municipal de Navalcarnero y visto el informe jurídico, de fecha 23 de diciembre de 2020, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la desestimación del recurso de reposición contra el acuerdo de declaración de situación legal de ruina del citado inmueble, adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de octubre de 2020, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

#### **“I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de octubre de 2020, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2F62EA02FB65EC34BA9



**PRIMERO.** - Declarar la situación legal de ruina del inmueble Hotel Las Vegas situado en la carretera nacional A-5, P.K. 25.500, referencia catastral nº 001000300VK16B0001JL.

**SEGUNDO.** - Conceder al propietario, a contar desde el día siguiente a la notificación, un plazo máximo para el inicio de las obras de demolición de dos meses, previa la solicitud de licencia municipal, acompañada del correspondiente proyecto técnico, que deberá presentarse en el plazo máximo de un mes.

**TERCERO.** - Advertir que, en caso del incumplimiento de las medidas acordadas en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a costa del obligado.

**CUARTO.** - Notificar estos acuerdos a los propietarios y los titulares de derechos reales sobre el inmueble, según conste acreditado en el expediente. Asimismo, se deberá notificar estos acuerdos a los titulares de derechos reales que pudieran verse afectados por la demolición del inmueble del Hotel Las Vegas situado en la carretera nacional A-5, P.K. 25.500, referencia catastral nº 001000300VK16B0001JL.

**QUINTO.** - Dar traslado de estos acuerdos a la Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.** - Dar traslado de estos acuerdos al Registro de la Propiedad de Navalcarnero nº 1, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEGUNDO.** – Con fecha 28 de octubre de 2020, la entidad mercantil RODIUS MANAGEMENT, S.L. presentó mediante escrito con registro de entrada nº 8431/2020, comunicado relacionado con la admisión de situación de insolvencia e inicio de negociaciones tramitada en el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid.

**TERCERO.** - Con fecha 30 de noviembre de 2020, dentro del plazo conferido, la entidad mercantil ALMAR CONSULTING FIRM, S.L., en representación de BANKIA, S.A., con registro de entrada nº 9890/2020, presentó proyecto para la demolición del inmueble “Hotel las Vegas” situado en la A-5, P.K 25,500, del término municipal de Navalcarnero.

**CUARTO.** – Recibida la notificación de la declaración de situación legal ruina del inmueble “Hotel las Vegas” situado en la A-5, P.K 25,500, del término municipal de Navalcarnero acordada por la Junta de Gobierno Local, la entidad mercantil RODIUS MANAGEMENT, S.L., con fecha 16 de diciembre de 2020 y registro de entrada nº 10371/2020, presentó recurso de reposición contra el citado acuerdo.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (**LRBRL**).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (**TRRL**).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (**ROF**).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (**LPACAP**).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJSP**).
- Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB964556BD643AA45C45AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9

- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **PRIMERO. – DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR RODIUS MANAGEMENT, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN LEGAL DE RUINA DE LA EDIFICACIÓN DEL HOTEL “LAS VEGAS” SITUADO EN LA A-5, P.K 25.500 DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO**

##### 1º.- Comunicación de insolvencia presentada por Rodius Management, S.L. ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid

*Examinadas las alegaciones interpuestas por RODIUS MANAGEMENT, S.L., la citada entidad mercantil actual propietaria del inmueble antiguo “Hotel Las Vegas” manifiesta que se encuentra en una situación de insolvencia comunicada al Juzgado de lo Mercantil competente para alcanzar un acuerdo de refinanciación y que por esa razón no se puede ejecutar la demolición del inmueble que se ha declarado legalmente en ruina. El recurrente emplea los siguientes artículos como fundamento:*

- Artículo 588.2 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal:

*“Hasta que transcurran tres meses a contar desde la fecha de presentación de la comunicación de la apertura de negociaciones para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio o para alcanzar un acuerdo de refinanciación, los acreedores no podrán iniciar ejecuciones judiciales o extrajudiciales en las que soliciten el embargo de bienes o derechos necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor.”*

*Artículo 589 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal: “Las ejecuciones sobre los bienes o derechos a que se refiere el artículo anterior que estén en tramitación se suspenderán por el juez que estuviere conociendo de las mismas.”*

*Ante tales manifestaciones, hay que tener en cuenta que el expediente para declaración legal de situación de ruina del inmueble “Hotel las Vegas” situado en la A-5, P.K 25,500, del término municipal de Navalcarnero se inició con fecha 1 de julio de 2020. Las dificultades en la localización del domicilio social y tras varios intentos de notificación a la entidad mercantil RODIUS MANAGEMENT, S.L., se recibió con fecha 13 de agosto de 2020.*

*Toda esta tramitación administrativa fue anterior a la presentación por parte de RODIUS MANAGEMENT, S.L. de la comunicación de insolvencia ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid (fecha 27 de agosto de 2020). Asimismo, en aplicación del artículo 589 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, no se ha recibido en esta Corporación Local ninguna notificación del Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid con el objeto de suspender la tramitación del expediente de referencia. Tampoco hay constancia de que RODIUS MANAGEMENT, S.L. hubiese transmitido la información necesaria para conocer las actuaciones administrativas y financieras y, sobre todo, la aportación del documento de formalización de la dación en pago con BANKIA, S.A.*

*No obstante, estamos ante un inmueble que ha sido declarado en ruina legal según el procedimiento legalmente establecido por su deficiente estado de conservación y mantenimiento con riesgo de producirse cualquier acontecimiento que puede poner en peligro la vía pública y el medio ambiente y su entorno. Prueba de ello, fue la creación*



de un vertedero ilegal que esta Corporación Local tuvo que proceder su limpieza mediante ejecución subsidiaria. Además, el citado inmueble estaba siendo objeto de multitud de actos vandálicos que podría haber generado incendios provocados en su interior. Todo ello, hizo acelerar todas las actuaciones administrativas para adoptar la oportuna resolución de declaración de situación legal de ruina que fue notificada a todos los interesados y, como se describirá en el siguiente apartado, se ha culminado mediante la presentación de un proyecto de demolición por ALMAR CONSULTING FIRM, S.L. en representación de BANKIA, S.A., entidad financiera que, sin la constancia de documentos fehacientes en el expediente administrativo por causa no imputable a esta Administración Pública, ha realizado un acuerdo de dación en pago con RODIUS MANAGEMENT, S.L.

2º.- Presentación del Proyecto de Demolición del inmueble “Hotel Las Vegas” situado en la A-5, P.K 25.500, del término municipal de Navalcarnero

En correlación al apartado primero de los Fundamentos de Derecho, habiéndose notificado el acuerdo de declaración de situación legal de ruina a todos los interesados y titulares de derechos reales sobre el inmueble “Hotel Las Vegas” situado en la A-5, P.K. 25,500 del término municipal de Navalcarnero, la entidad mercantil ALMAR CONSULTING FIRM, S.L., en representación de BANKIA, S.A. como consta acreditado en el expediente, presentó proyecto de demolición del citado inmueble. Según la documentación obrante en el expediente, BANKIA, S.A. se posiciona como futuro propietario del inmueble mediante la formalización de un acuerdo de dación en pago con RODIUS MANAGEMENT, S.L. y por ello va a cumplir con la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de octubre de 2020.

Por todo lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil RODIUS MANAGEMENT, S.L.

**SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para adoptar la resolución del recurso de reposición contra el acuerdo de declaración de la situación legal de ruina de la edificación “Hotel Las Vegas” situada en la A-5, P.K. 25.500, será la Junta de Gobierno Local acorde a lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 3418/2020, de 28 de septiembre.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RODIUS MANAGEMENT, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de octubre de 2020, por la que se declaró la situación legal de ruina del inmueble Hotel Las Vegas situado en la carretera nacional A-5, P.K. 25.500, referencia catastral nº 001000300VK16B0001JL.

**SEGUNDO.** – Notificar estos acuerdos a la entidad mercantil RODIUS MANAGEMENT, S.L.

**TERCERO.** – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CONTRATACION**

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDOS INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES Y ZONAS INDUSTRIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE. 045SER20).

Visto la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, relativa al Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General Doña Sofía Lora López con fecha de 17 de diciembre de 2020, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1800/2020, de 21 de diciembre de 2020, que literalmente dice:

**“(…) Antecedentes de Hecho**

**I.-** El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP. 045SER20, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2020.

**II.-** El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 9 de septiembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 24 de septiembre de 2020, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

**III.-** Con fecha de 9 de octubre de 2020 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas, y que según lo que figuraba en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

**PLICA Nº 1** presentada por AUDIOTEC INGENIERIA ACÚSTICA, S.A.

**PLICA Nº 2** presentada por INGENIERIA Y SERVICIOS EN ACUSTICA IBERACUSTICA, S.L.

**PLICA Nº 3** presentada por INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.

**PLICA Nº 4** presentada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica el Anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, y el Anexo IV correspondiente al modelo de declaración responsable de compromiso de adscripción de medios materiales y humanos.

Y, seguidamente, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de las plicas presentadas y admitidas resultando lo siguiente:

**PLICA Nº 1 presentada por AUDIOTEC INGENIERIA ACÚSTICA, S.A.,** que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES Y ZONAS INDUSTRIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP045SER20, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes anuales:

CONCEPTO	Importe/euros
<b>Medios Humanos</b>	
Costes Medios Humanos	2.456,00 €
<b>TOTAL MEDIOS HUMANOS</b>	<b>2.456,00 €</b>
<b>Medios mecánicos (vehículos)</b>	



Costes Medios Mecánicos	139,20 €
Coste combustible, lubricantes y mantenimiento	464,00 €
Seguro	46,40 €
<b>TOTAL MEDIOS MATERIALES</b>	<b>649,60 €</b>
<b>Vestuario</b>	
Vestuario	27,84 €
<b>TOTAL VESTUARIO</b>	<b>27,84 €</b>
<b>Material auxiliar</b>	
Sonómetros	63,83 €
Equipo aislamiento	31,91 €
Equipos informáticos	42,25 €
Software	35,21 €
Material auxiliar	232,27 €
Otros materiales	464,53 €
<b>Total material auxiliar</b>	<b>870,00 €</b>
<b>Total presupuesto ejecución material</b>	<b>4.003,44 €</b>
Gastos Generales (13%)	520,45 €
Beneficio Industrial (6%)	240,21 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.764,09 €</b>
<b>Total presupuesto por ejecución por contrata</b>	<b>4.764,09 €</b>
IVA (21%)	1.000,46 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>5.764,55 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	60	10
Costes medios humanos	1.110,00 €	185,00 €
Costes medios materiales	72,00 €	12,00 €
Costes combustibles	240,00 €	40,00 €
Seguros	24,00 €	4,00 €
Vestuario	14,40 €	2,40 €
Material auxiliar	450,00 €	75,00 €
<b>Total</b>	<b>1.910,40 €</b>	<b>318,40 €</b>
G.G. (13 %)	248,35 €	41,39 €
BI (6%)	114,62 €	19,10 €
<b>Total</b>	<b>2.273,38 €</b>	<b>378,90 €</b>
IVA (21%)	477,41 €	79,57 €

<b>TOTAL</b>	<b>2.750,78 €</b>	<b>458,46 €</b>
--------------	-------------------	-----------------

*Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	18	9
Costes medios humanos	612,00 €	306,00 €
Costes medios materiales	21,60 €	10,80 €
Costes combustibles	72,00 €	36,00 €
Seguros	7,20 €	3,60 €
Vestuario	4,32 €	2,16 €
Material auxiliar	135,00 €	67,50 €
<b>Total</b>	<b>852,12 €</b>	<b>426,06 €</b>
G.G. (13 %)	110,78 €	55,39 €
BI (6%)	51,13 €	25,56 €
<b>Total</b>	<b>1.014,02 €</b>	<b>507,01 €</b>
IVA (21%)	212,94 €	106,47 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.226,97 €</b>	<b>613,48 €</b>

*Realización del desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	30	15
Costes medios humanos	555,00 €	277,50 €
Costes medios materiales	36,00 €	18,00 €
Costes combustibles	120,00 €	60,00 €
Seguros	12,00 €	6,00 €
Vestuario	7,20 €	3,60 €
Material auxiliar	225,00 €	112,50 €
<b>Total</b>	<b>955,20 €</b>	<b>477,60 €</b>
G.G. (13 %)	124,18 €	62,09 €
BI (6%)	57,31 €	28,66 €
<b>Total</b>	<b>1.136,69 €</b>	<b>568,34 €</b>
IVA (21%)	238,70 €	119,35 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.375,39 €</b>	<b>687,70 €</b>

*Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	6	3



Costes medios humanos	111,00 €	55,50 €
Costes medios materiales	7,20 €	3,60 €
Costes combustibles	24,00 €	12,00 €
Seguros	2,40 €	1,20 €
Vestuario	1,44 €	0,72 €
Material auxiliar	45,00 €	22,50 €
Total	191,04 €	95,52 €
G.G. (13 %)	24,84 €	12,42 €
BI (6%)	11,46 €	5,73 €
Total	227,34 €	113,67 €
IVA (21%)	47,74 €	23,87 €
<b>TOTAL</b>	<b>275,08 €</b>	<b>137,54 €</b>

*Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	2	2
Costes medios humanos	68,00 €	68,00 €
Costes medios materiales	2,40 €	2,40 €
Costes combustibles	8,00 €	8,00 €
Seguros	0,80 €	0,80 €
Vestuario	0,48 €	0,48 €
Material auxiliar	15,00 €	15,00 €
Total	94,68 €	94,68 €
G.G. (13 %)	12,31 €	12,31 €
BI (6%)	5,68 €	5,68 €
Total	112,67 €	112,67 €
IVA (21%)	23,66 €	23,66 €
<b>TOTAL</b>	<b>136,33 €</b>	<b>136,33 €</b>

*¿Ofrece aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración? Sí/ **No** (marcar la opción que corresponda).*

*(Indicar con un X la opción):*

- 2 mediciones:
- 1 medición:

**X 0 medición**

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

**PLICA Nº 2 presentada por INGENIERÍA Y SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L.** que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES Y ZONAS INDUSTRIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP045SER20, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes anuales:

<b>Medios humanos</b>	
costes Medios Humanos	2.404,38 €
<b>TOTAL MEDIOS HUMANOS</b>	<b>2.404,38 €</b>
<b>Medios mecánicos (vehículos)</b>	
Costes Medios Mecánicos	140,98 €
Coste combustible, lubricantes y mantenimiento	530,00 €
Seguro	44,52 €
<b>TOTAL MEDIOS MATERIALES</b>	<b>715,50 €</b>
<b>Vestuario</b>	
Vestuario	26,50 €
<b>TOTAL VESTUARIO</b>	<b>26,50 €</b>
<b>Material auxiliar</b>	
Sonómetros	62,54 €
Equipo aislamiento	15,90 €
Equipos informáticos	41,34 €
Software	34,98 €
Material auxiliar	228,96 €
Otros materiales	456,86 €
<b>TOTAL MATERIAL AUXILIAR</b>	<b>840,58 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>3.986,96 €</b>
Gastos Generales (13%)	518,30 €
Beneficio Industrial (6%)	239,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.744,48 €</b>
Total presupuesto por ejecución por contrata	4.744,48 €
IVA (21%)	996,34 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>5.740,82 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	57	9,5
Costes medios humanos	1.105,24 €	184,21 €
Costes medios materiales	75,81 €	12,64 €
Costes combustibles	285,00 €	47,50 €



Seguros	23,94 €	3,99 €
Vestuario	14,25 €	2,38 €
Material auxiliar	452,01 €	75,34 €
<b>Total</b>	<b>1.956,25 €</b>	<b>326,04 €</b>
G.G. (13 %)	254,31 €	42,39 €
BI (6%)	117,37 €	19,56 €
<b>Total</b>	<b>2.327,93 €</b>	<b>387,99 €</b>
IVA (21%)	488,87 €	81,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.816,80 €</b>	<b>469,47 €</b>

*Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	16	8
Costes medios humanos	620,48 €	310,24 €
Costes medios materiales	21,28 €	10,64 €
Costes combustibles	80,00 €	40,00 €
Seguros	6,72 €	3,36 €
Vestuario	4,00 €	2,00 €
Material auxiliar	126,88 €	63,44 €
<b>Total</b>	<b>859,36 €</b>	<b>429,68 €</b>
G.G. (13 %)	111,72 €	55,86 €
BI (6%)	51,56 €	25,78 €
<b>Total</b>	<b>1.022,64 €</b>	<b>511,32 €</b>
IVA (21%)	214,76 €	107,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.237,40 €</b>	<b>618,70 €</b>

*Realización del desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde.*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	26	13
Costes medios humanos	504,14 €	252,07 €
Costes medios materiales	34,58 €	17,29 €
Costes combustibles	130,00 €	65,00 €
Seguros	10,92 €	5,46 €
Vestuario	6,50 €	3,25 €
Material auxiliar	206,18 €	103,09 €

Total	892,32 €	446,16 €
G.G. (13 %)	116,00 €	58,00 €
BI (6%)	53,54 €	26,77 €
Total	1.061,86 €	530,93 €
IVA (21%)	222,99 €	111,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.284,86 €</b>	<b>642,43 €</b>

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	5	2,5
Costes medios humanos	96,95 €	48,48 €
Costes medios materiales	6,65 €	3,33 €
Costes combustibles	25,00 €	12,50 €
Seguros	2,10 €	1,05 €
Vestuario	1,25 €	0,63 €
Material auxiliar	39,65 €	19,83 €
Total	171,60 €	85,80 €
G.G. (13 %)	22,31 €	11,15 €
BI (6%)	10,30 €	5,15 €
Total	204,20 €	102,10 €
IVA (21%)	42,88 €	21,44 €
<b>TOTAL</b>	<b>247,09 €</b>	<b>123,54 €</b>

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	2	2
Costes medios humanos	77,56 €	77,56 €
Costes medios materiales	2,66 €	2,66 €
Costes combustibles	10,00 €	10,00 €
Seguros	0,84 €	0,84 €
Vestuario	0,50 €	0,50 €
Material auxiliar	15,86 €	15,86 €
Total	107,42 €	107,42 €
G.G. (13 %)	13,96 €	13,96 €
BI (6%)	6,45 €	6,45 €
Total	127,83 €	127,83 €



IVA (21%)	26,84 €	26,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>154,67 €</b>	<b>154,67 €</b>

¿Ofrece aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración?

**Sí**

- 2 mediciones: x
- 1 medición:
- 0 medición:

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

**PLICA Nº 3 presentada por INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.U.** que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES Y ZONAS INDUSTRIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP045SER20, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes anuales:

<b>Medios Humanos</b>	
Costes Medios Humanos	2.505,20 €
<b>TOTAL MEDIOS HUMANOS</b>	<b>2.505,20 €</b>
<b>Medios mecánicos (vehículos)</b>	
Costes Medios Mecánicos	146,85 €
Coste combustible, lubricantes y mantenimiento	551,00 €
Seguro	46,12 €
<b>TOTAL MEDIOS MATERIALES</b>	<b>743,97 €</b>
<b>Vestuario</b>	
Vestuario	27,67 €
<b>TOTAL VESTUARIO</b>	<b>27,67 €</b>
<b>Material auxiliar</b>	
Sonómetros	65,27 €
Equipo aislamiento	32,63 €
Equipos informáticos	43,21 €
Software	36,01 €
Material auxiliar	237,50 €
Otros materiales	475,00 €
<b>Total material auxiliar</b>	<b>889,61 €</b>
<b>Total presupuesto ejecución material</b>	<b>4.166,46 €</b>
Gastos Generales (13%)	541,64 €
Beneficio Industrial (6%)	249,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.958,09 €</b>

Total presupuesto por ejecución por contrata	4.958,09 €
IVA (21%)	1.041,20 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>5.999,28 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	60,00	10,00
Costes medios humanos	1105,24	184,21
Costes medios materiales	75,96	12,66
Costes combustibles	285,00	47,50
Seguros	23,86	3,98
Vestuario	14,31	2,39
Material auxiliar	460,14	76,69
<b>Total</b>	<b>1964,51</b>	<b>327,42</b>
G.G. (13 %)	255,39	42,56
BI (6%)	117,87	19,65
<b>Total</b>	<b>2337,77</b>	<b>389,63</b>
IVA (21%)	490,93	81,82
<b>TOTAL</b>	<b>2828,70</b>	<b>471,45</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	18,00	9,00
Costes medios humanos	663,14	331,57
Costes medios materiales	22,79	11,39
Costes combustibles	85,50	42,75
Seguros	7,16	3,58
Vestuario	4,29	2,15
Material auxiliar	138,04	69,02
<b>Total</b>	<b>920,92</b>	<b>460,46</b>
G.G. (13 %)	119,72	59,86
BI (6%)	55,26	27,63
<b>Total</b>	<b>1095,89</b>	<b>547,95</b>
IVA (21%)	230,14	115,07
<b>TOTAL</b>	<b>1326,03</b>	<b>663,02</b>

Realización del desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	30,00	15,00



Costes medios humanos	552,62	276,31
Costes medios materiales	37,98	18,99
Costes combustibles	142,50	71,25
Seguros	11,93	5,96
Vestuario	7,16	3,58
Material auxiliar	230,07	115,04
<b>Total</b>	<b>982,25</b>	<b>491,13</b>
G.G. (13 %)	127,69	63,85
BI (6%)	58,94	29,47
<b>Total</b>	<b>1168,88</b>	<b>584,44</b>
IVA (21%)	245,47	122,73
<b>TOTAL</b>	<b>1414,35</b>	<b>707,17</b>

*Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	6,00	3,00
Costes medios humanos	110,52	55,26
Costes medios materiales	7,60	3,80
Costes combustibles	28,50	14,25
Seguros	2,39	1,19
Vestuario	1,43	0,72
Material auxiliar	46,01	23,01
<b>Total</b>	<b>196,45</b>	<b>98,23</b>
G.G. (13 %)	25,54	12,77
BI (6%)	11,79	5,89
<b>Total</b>	<b>233,78</b>	<b>116,89</b>
IVA (21%)	49,09	24,55
<b>TOTAL</b>	<b>282,87</b>	<b>141,43</b>

*Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	2,00	2,00
Costes medios humanos	73,68	73,68
Costes medios materiales	2,53	2,53
Costes combustibles	9,50	9,50
Seguros	0,80	0,80
Vestuario	0,48	0,48
Material auxiliar	15,34	15,34

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9

Total	102,32	102,32
G.G. (13 %)	13,30	13,30
BI (6%)	6,14	6,14
Total	121,77	121,77
IVA (21%)	25,57	25,57
<b>TOTAL</b>	<b>147,34</b>	<b>147,34</b>

¿Ofrece aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración? **SI**

- 2 mediciones: **X**
- 1 medición:
- 0 mediciones:

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

**PLICA N° 4 presentada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U.** que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES Y ZONAS INDUSTRIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP045SER20, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes anuales:

<b>Medios Humanos</b>	
Costes Medios Humanos	2.288,00 €
<b>TOTAL MEDIOS HUMANOS</b>	<b>2.288,00 €</b>
<b>Medios mecánicos (vehículos)</b>	
Costes Medios Mecánicos	154,61 €
Coste combustible, lubricantes y mantenimiento	360,00 €
Seguro	48,60 €
<b>TOTAL MEDIOS MATERIALES</b>	<b>563,21 €</b>
<b>Vestuario</b>	
Vestuario	23,60 €
<b>TOTAL VESTUARIO</b>	<b>23,60 €</b>
<b>Material auxiliar</b>	
Sonómetros	68,70 €
Equipo aislamiento	34,35 €
Equipos informáticos	25,00 €
Software	22,00 €
Material auxiliar	120,00 €
Otros materiales	160,00 €
<b>Total material auxiliar</b>	<b>430,05 €</b>
<b>Total presupuesto ejecución material</b>	<b>3.304,86 €</b>

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB964556BDB643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9



Gastos Generales (13%)	429,63 €
Beneficio Industrial (6%)	198,29 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.932,78 €</b>
Total presupuesto por ejecución por contrata	3.932,78 €
IVA (21%)	825,88 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>4.758,67 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	60	10
Costes medios humanos	1.080,00 €	180,00 €
Costes medios materiales	79,98 €	13,33 €
Costes combustibles	192,00 €	32,00 €
Seguros	25,14 €	4,19 €
Vestuario	12,00 €	2,00 €
Material auxiliar	222,44 €	37,07 €
<b>Total</b>	<b>1.611,56 €</b>	<b>268,59 €</b>
G.G. (13 %)	209,50 €	34,92 €
BI (6%)	96,69 €	16,12 €
IVA (21%)	402,73 €	67,12 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.320,49 €</b>	<b>386,75 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	18	9
Costes medios humanos	504,00 €	252,00 €
Costes medios materiales	23,98 €	11,99 €
Costes combustibles	64,00 €	32,00 €
Seguros	7,54 €	3,77 €
Vestuario	4,00 €	2,00 €
Material auxiliar	66,73 €	33,36 €
<b>Total</b>	<b>670,25 €</b>	<b>335,12 €</b>
G.G. (13 %)	87,13 €	43,57 €
BI (6%)	40,21 €	20,11 €
IVA (21%)	167,49 €	83,75 €
<b>TOTAL</b>	<b>965,09 €</b>	<b>482,54 €</b>

*Realización del desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	30	15
Costes medios humanos	540,00 €	270,00 €
Costes medios materiales	39,98 €	19,99 €
Costes combustibles	64,00 €	32,00 €
Seguros	12,56 €	6,28 €
Vestuario	6,00 €	3,00 €
Material auxiliar	111,22 €	55,61 €
<b>Total</b>	<b>773,76 €</b>	<b>386,88 €</b>
G.G. (13 %)	100,59 €	50,29 €
BI (6%)	46,43 €	23,21 €
IVA (21%)	193,36 €	96,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.114,13 €</b>	<b>557,07 €</b>

*Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde.*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	6	3
Costes medios humanos	108,00 €	54,00 €
Costes medios materiales	8,00 €	4,00 €
Costes combustibles	30,00 €	15,00 €
Seguros	2,52 €	1,26 €
Vestuario	1,20 €	0,60 €
Material auxiliar	22,25 €	11,12 €
<b>Total</b>	<b>171,97 €</b>	<b>85,98 €</b>
G.G. (13 %)	22,36 €	11,18 €
BI (6%)	10,32 €	5,16 €
IVA (21%)	42,97 €	21,49 €
<b>TOTAL</b>	<b>247,61 €</b>	<b>123,81 €</b>

*Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche.*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	2	2
Costes medios humanos	56,00 €	56,00 €
Costes medios materiales	2,67 €	2,67 €
Costes combustibles	10,00 €	10,00 €



Seguros	0,84 €	0,84 €
Vestuario	0,40 €	0,40 €
Material auxiliar	7,42 €	7,42 €
Total	77,33 €	77,33 €
G.G. (13 %)	10,05 €	10,05 €
BI (6%)	4,64 €	4,64 €
IVA (21%)	19,32 €	19,32 €
<b>TOTAL</b>	<b>111,34 €</b>	<b>111,34 €</b>

¿Ofrece aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración? **Sí/ No** (marcar la opción que corresponda).

(Indicar con un X la opción):

- 2 mediciones: X
- 1 medición:
- 0 medición:

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Por último, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas que se encuentren en posible baja temeraria.

**IV.-** Con fecha de 28/10/2020, se emitió informe técnico de valoración del Sobre C de proposición económica suscrito por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, que expresamente ponía de manifiesto lo siguiente:

**“(…) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C**

**A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA**

Según el artículo 12 del PPT, se establece que los licitadores deberán incluir el cuadro que se muestra en el anexo I, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimarán aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten valores por encima de los fijados.

**PLICA 1: AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA, SA**

Presenta el cuadro económico según se muestra en el anexo I de forma correcta.

**PLICA 2: IBERACÚSTICA SL**

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo I de forma correcta.

**PLICA 3: INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL SLU**

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo I de forma correcta.

**PLICA 4: APPLUS NORCONTROL, SLU**

Presenta el cuadro económico según se muestra el anexo I de forma correcta.

**B) BAJAS TEMERARIAS**

La Plica 4-APPLUS NORCONTROL SLU se encuentra en baja temeraria tal y como se muestra en el anexo I.

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la Plica 4 - APPLUS NORCONTROL SLU se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe darse audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anormalidad mediante el aporte de la documentación que se establece en el anexo II a cumplimentar según su criterio, justificando en cada apartado lo siguiente:

- El ahorro que permite el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,

EL TÉCNICO MUNICIPAL  
(Firmado digitalmente)

**ANEXO I**

**COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES Y ZONAS INDUSTRIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) – EXP045SER20**

Contrato:		Servicio para la realización de ensayos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales EXP045SER20			
Precio Base de Licitación:		6.315,03			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 - AUDIOTEC INGENIERIA ACÚSTICA, S	5.764,55	550,48	8,7170%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 2 - IBERACÚSTICA SL	5.740,82	574,21	9,0928%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 - INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL	5.999,28	315,75	5,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 4 - APPLUS NORCONTROL, SLU	4.758,67	1.566,36	24,6453%	Se incluye	Es Baja Temeraria
<b>Medias calculadas</b>	<b>5.565,83</b>	<b>749,20</b>	<b>11,86%</b>		<b>5.565,83 Media Ofertas incluidas</b>
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera <b>BAJA TEMERARIA</b> e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			<b>20,68%</b>		<b>5.009,25</b>

**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CUMPLIMENTADA POR EL LICITADOR PARA JUSTIFICAR LA BAJA DESPROPORCIONADA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS INTERIOR Y EXTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES Y ZONAS INDUSTRIALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) – EXP045SER20**

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde.

Categoría	Hora/ servicio	Nº servicios	Horas/año
Titulado superior			

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.

Categoría	Hora/ servicio	Nº servicios	Horas/año
Titulado superior			

Realización del desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde

Categoría	Hora/ servicio	Nº servicios	Horas/año
Titulado superior			

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde.

Categoría	Hora/ servicio	Nº servicios	Horas/año
Titulado superior			

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche.

Categoría	Hora/ servicio	Nº servicios	Horas/año
Titulado superior			

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9



Titulado superior			
-------------------	--	--	--

**Costes Medios**

**Humanos**

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde.

Categoría	Turno	Salario base	% Seguridad Social	Total	Total Anual	Total Servicio
Titulado superior	Mañana/Tarde					

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.

Categoría	Turno	Salario base	% Seguridad Social	Total	Total Anual	Total Servicio
Titulado superior	Noche					

Realización del desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde

Categoría	Turno	Salario base	% Seguridad Social	Total	Total Anual	Total Servicio
Titulado superior	Mañana/Tarde					

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde.

Categoría	Turno	Salario base	% Seguridad Social	Total	Total Anual	Total Servicio
Titulado superior	Mañana/Tarde					

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche.

Categoría	Turno	Salario base	% Seguridad Social	Total	Total Anual	Total Servicio
Titulado superior	Noche					

**Costes Medios**

**Mecánicos**

Categoría	Nº ud	Euros/ud	Amortización	Euros/año	Total/servicio	Total/hora
Vehículo	1,00					

**Coste combustible, lubricantes y mantenimiento**

Categoría	Horas	Euros/horas	Total
Vehículo			

**Seguro**

Categoría	Ud	Euro/ud	Euros/año	Total/servicio	Total/hora
Vehículo	1,00				

**Vestuario**

Categoría	Ud	Euro/ud	Euros/año	Total/servicio	Total/hora
Titulado superior	1,00				

**Material auxiliar**

Categoría	Nº ud	Euros/ud	Amortización	Euros/año.	Total/servicio	Total/hora
Sonometros						

HASH DEL CERTIFICADO: 73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 12/01/2021  
 18/02/2021  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDE  
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9

Equipo aislamiento					
Equipos informáticos					
Software					
Material auxiliar					
Otros materiales					

V. Con fecha de 3/11/2020, a la vista del informe técnico de valoración citado, se emitió el correspondiente requerimiento al licitador APPLUS NORCONTROL, S.L.U., para que justificase la presunta anormalidad de su oferta económica en el procedimiento de licitación. Y con fecha de 16/11/2020, el licitador APPLUS NORCONTROL, S.L.U., remitió un correo electrónico al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, poniendo de manifiesto que “no vamos a intentar justificar esta baja temeraria, porque acabamos de tener cambios organizativos que, en estos momentos, nos impiden prestar los servicios requeridos en esas condiciones económicas”.

VI. A la vista de lo expuesto, con fecha de 19/11/2020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emitió el siguiente informe técnico de valoración definitiva:

“(…) **INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C**

**A) ANTECEDENTES:**

Con fecha 28 de octubre de 2.020, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emite informe donde concluye que en la Plica 4-APPLUS NORCONTROL SLU, se encuentra en baja temeraria. Estableciendo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, debe darse audiencia a la oferta reseñada para que justifique la anormalidad mediante el aporte de distinta documentación.

El 3 de noviembre de 2.020 y con número de registro de salida 6.864/2.020, se notifica la necesidad de justificación de la valoración de la oferta presentada por la Plica 4. La misma es leída a las 08:32 horas del 3 de noviembre de 2.020.

Con fecha 16 de noviembre de 2.020, la Plica 4, remite email donde indica que no van a justificar la baja temeraria.

Así, una vez se proceda a excluir a la Plica 4-APPLUS NORCONTROL SLU, analizadas el resto de las ofertas económicas presentadas por los licitadores. Se considera oportuno, primero, exponer el resultado de las puntuaciones relacionadas con las proposiciones económicas, y segundo, determinar la puntuación del resto de criterios evaluables de forma automática:

**C) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS**

Valoración de ofertas			
Puntuación máxima		80	
Plicas	Licitador	Oferta	Punto oferta
Nº 1	AUDIOTEC INGENIERIA ACUSTICA, SA	5.764,55 €	72,65
Nº 2	IBERACUSTICA, SL	5.740,82 €	80,00
Nº 3	INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SLU	5.999,28 €	0,00

**B) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 30 PUNTOS:**

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9



Valoración de ofertas				
Puntuación máxima		20		
Plicas	Licitador	2 mediciones	1 medición	0 mediciones
Nº 1	AUDIOTEC INGENIERIA ACUSTICA, SA			0
Nº 2	IBERACUSTICA, SL	20		
Nº 3	INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SLU	20		

**TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES PRESENTADAS POR CADA LICITADOR**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 1	AUDIOTEC INGENIERIA ACUSTICA, SA	72,65
Nº 2	IBERACUSTICA, SL	100,00
Nº 3	INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SLU	20,00

**CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	IBERACUSTICA, SL	100,00
Nº 1	AUDIOTEC INGENIERIA ACUSTICA, SA	72,65
Nº 3	INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SLU	20,00

**PROPUESTA DE ADJUDICACIONES**

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

Primero. – Desestimar la oferta presentada por la Plica 4-APPLUS NORCONTROL SLU por no justificar la anormalidad de la oferta presentada.

Segundo. - Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas, locales y zonas industriales en el municipio de Navalcarnero (045SER20) a la Plica 2-IBERACUSTICA, SL.

Lo que hago constar a los efectos oportunos,  
(...)"

VII. Y con fecha de 24/11/2020 se emitió informe jurídico por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente señalaba lo siguiente:

**"(...) II. Exclusión del licitador APPLUS NORCONTROL, S.L.U.**

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9

costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

(...)"

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC2F62EA02FB65EC34BA9



Con fecha de 3/11/2020, a la vista del informe técnico de valoración de 28/10/2020, se emitió el correspondiente requerimiento al licitador APPLUS NORCONTROL, S.L.U., para que justificase la presunta anormalidad de su oferta económica en el procedimiento de licitación.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Y con fecha de 16/11/2020, el licitador APPLUS NORCONTROL, S.L.U., remitió un correo electrónico al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, poniendo de manifiesto que “no vamos a intentar justificar esta baja temeraria, porque acabamos de tener cambios organizativos que, en estos momentos, nos impiden prestar los servicios requeridos en esas condiciones económicas”.

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, no habiendo explicado el licitador el bajo nivel de los precios o costes propuestos al haber renunciado a la presentación de la justificación de su oferta, procede desestimar la oferta presentada por el licitador APPLUS NORCONTROL, S.L.U. y excluirla de la clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### III.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración del Técnico Municipal de Medio Ambiente de 19/11/2020, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	IBERACUSTICA, SL	100,00
Nº 1	AUDIOTEC INGENIERIA ACUSTICA, SA	72,65
Nº 3	INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SLU	20,00

### IV- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor de los licitadores que hayan presentado la mejor oferta corresponde a la **Mesa de Contratación**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 326.2 a), b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 80 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, corresponde a la **Mesa de Contratación** elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de rechazo de la oferta presentada por el licitador APPLUS NORCONTROL, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. (...)

**VIII.** A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes emitidos, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación reunida con fecha de 27 de noviembre de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“**Primero.** – Proponer al órgano de contratación, el rechazo de la oferta económica presentada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U. al Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP. 045SER20, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo explicado el licitador el bajo nivel de los precios o costes propuestos al haber renunciado a la presentación de la justificación de su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB964556BD643AA45C45AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9

**Segundo.** – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe técnico de valoración de 19/11/2020, obrante en el expediente:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	IBERACUSTICA, SL	100,00
Nº 1	AUDIOTEC INGENIERIA ACUSTICA, SA	72,65
Nº 3	INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SLU	20,00

**Tercero.** – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP. 045SER20, a favor del licitador INGENIERÍA Y SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

<b>Medios humanos</b>		
costes Medios Humanos		2.404,38 €
<b>TOTAL MEDIOS HUMANOS</b>		<b>2.404,38 €</b>
<b>Medios mecánicos (vehículos)</b>		
Costes Medios Mecánicos		140,98 €
Coste combustible, lubricantes y mantenimiento		530,00 €
Seguro		44,52 €
<b>TOTAL MEDIOS MATERIALES</b>		<b>715,50 €</b>
<b>Vestuario</b>		
Vestuario		26,50 €
<b>TOTAL VESTUARIO</b>		<b>26,50 €</b>
<b>Material auxiliar</b>		
Sonómetros		62,54 €
Equipo aislamiento		15,90 €
Equipos informáticos		41,34 €
Software		34,98 €
Material auxiliar		228,96 €
Otros materiales		456,86 €
<b>TOTAL MATERIAL AUXILIAR</b>		<b>840,58 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>3.986,96 €</b>
Gastos Generales (13%)		518,30 €
Beneficio Industrial (6%)		239,22 €
<b>TOTAL</b>		<b>4.744,48 €</b>
Total presupuesto por ejecución por contrata		4.744,48 €
IVA (21%)		996,34 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>		<b>5.740,82 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
-------------	-------	-------------



Horas de servicio	57	9,5
Costes medios humanos	1.105,24 €	184,21 €
Costes medios materiales	75,81 €	12,64 €
Costes combustibles	285,00 €	47,50 €
Seguros	23,94 €	3,99 €
Vestuario	14,25 €	2,38 €
Material auxiliar	452,01 €	75,34 €
<b>Total</b>	<b>1.956,25 €</b>	<b>326,04 €</b>
G.G. (13 %)	254,31 €	42,39 €
BI (6%)	117,37 €	19,56 €
<b>Total</b>	<b>2.327,93 €</b>	<b>387,99 €</b>
IVA (21%)	488,87 €	81,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.816,80 €</b>	<b>469,47 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	16	8
Costes medios humanos	620,48 €	310,24 €
Costes medios materiales	21,28 €	10,64 €
Costes combustibles	80,00 €	40,00 €
Seguros	6,72 €	3,36 €
Vestuario	4,00 €	2,00 €
Material auxiliar	126,88 €	63,44 €
<b>Total</b>	<b>859,36 €</b>	<b>429,68 €</b>
G.G. (13 %)	111,72 €	55,86 €
BI (6%)	51,56 €	25,78 €
<b>Total</b>	<b>1.022,64 €</b>	<b>511,32 €</b>
IVA (21%)	214,76 €	107,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.237,40 €</b>	<b>618,70 €</b>

Realización del desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	26	13
Costes medios humanos	504,14 €	252,07 €
Costes medios materiales	34,58 €	17,29 €
Costes combustibles	130,00 €	65,00 €

Seguros	10,92 €	5,46 €
Vestuario	6,50 €	3,25 €
Material auxiliar	206,18 €	103,09 €
<b>Total</b>	<b>892,32 €</b>	<b>446,16 €</b>
G.G. (13 %)	116,00 €	58,00 €
BI (6%)	53,54 €	26,77 €
<b>Total</b>	<b>1.061,86 €</b>	<b>530,93 €</b>
IVA (21%)	222,99 €	111,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.284,86 €</b>	<b>642,43 €</b>

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	5	2,5
Costes medios humanos	96,95 €	48,48 €
Costes medios materiales	6,65 €	3,33 €
Costes combustibles	25,00 €	12,50 €
Seguros	2,10 €	1,05 €
Vestuario	1,25 €	0,63 €
Material auxiliar	39,65 €	19,83 €
<b>Total</b>	<b>171,60 €</b>	<b>85,80 €</b>
G.G. (13 %)	22,31 €	11,15 €
BI (6%)	10,30 €	5,15 €
<b>Total</b>	<b>204,20 €</b>	<b>102,10 €</b>
IVA (21%)	42,88 €	21,44 €
<b>TOTAL</b>	<b>247,09 €</b>	<b>123,54 €</b>

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	2	2
Costes medios humanos	77,56 €	77,56 €
Costes medios materiales	2,66 €	2,66 €
Costes combustibles	10,00 €	10,00 €
Seguros	0,84 €	0,84 €
Vestuario	0,50 €	0,50 €
Material auxiliar	15,86 €	15,86 €



Total	107,42 €	107,42 €
G.G. (13 %)	13,96 €	13,96 €
BI (6%)	6,45 €	6,45 €
Total	127,83 €	127,83 €
IVA (21%)	26,84 €	26,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>154,67 €</b>	<b>154,67 €</b>

¿Ofrece aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración?

**Sí**

- 2 mediciones: x
- 1 medición:
- 0 medición:

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP. 045SER20.

**Quinto.** - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sexto.** - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

**IX.** Y por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 2 de diciembre de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**“Primero.** – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de rechazo de la oferta económica presentada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U. al Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP. 045SER20, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no habiendo explicado el licitador el bajo nivel de los precios o costes propuestos al haber renunciado a la presentación de la justificación de su oferta, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe técnico de valoración de 19/11/2020, obrante en el expediente:

Plicas	Licitador	Puntos
Nº 2	IBERACUSTICA, SL	100,00
Nº 1	AUDIOTEC INGENIERIA ACUSTICA, SA	72,65
Nº 3	INGENIERÍA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SLU	20,00

**Tercero.** – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP. 045SER20, a favor del licitador INGENIERÍA Y SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

Medios humanos	
costes Medios Humanos	2.404,38 €

<b>TOTAL MEDIOS HUMANOS</b>	<b>2.404,38 €</b>
<b>Medios mecánicos (vehículos)</b>	
Costes Medios Mecánicos	140,98 €
Coste combustible, lubricantes y mantenimiento	530,00 €
Seguro	44,52 €
<b>TOTAL MEDIOS MATERIALES</b>	<b>715,50 €</b>
<b>Vestuario</b>	
Vestuario	26,50 €
<b>TOTAL VESTUARIO</b>	<b>26,50 €</b>
<b>Material auxiliar</b>	
Sonómetros	62,54 €
Equipo aislamiento	15,90 €
Equipos informáticos	41,34 €
Software	34,98 €
Material auxiliar	228,96 €
Otros materiales	456,86 €
<b>TOTAL MATERIAL AUXILIAR</b>	<b>840,58 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>3.986,96 €</b>
Gastos Generales (13%)	518,30 €
Beneficio Industrial (6%)	239,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.744,48 €</b>
Total presupuesto por ejecución por contrata	4.744,48 €
IVA (21%)	996,34 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>5.740,82 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	57	9,5
Costes medios humanos	1.105,24 €	184,21 €
Costes medios materiales	75,81 €	12,64 €
Costes combustibles	285,00 €	47,50 €
Seguros	23,94 €	3,99 €
Vestuario	14,25 €	2,38 €
Material auxiliar	452,01 €	75,34 €
<b>Total</b>	<b>1.956,25 €</b>	<b>326,04 €</b>
<b>G.G. (13 %)</b>	<b>254,31 €</b>	<b>42,39 €</b>
<b>BI (6%)</b>	<b>117,37 €</b>	<b>19,56 €</b>

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BDB643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9



Total	2.327,93 €	387,99 €
IVA (21%)	488,87 €	81,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.816,80 €</b>	<b>469,47 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	16	8
Costes medios humanos	620,48 €	310,24 €
Costes medios materiales	21,28 €	10,64 €
Costes combustibles	80,00 €	40,00 €
Seguros	6,72 €	3,36 €
Vestuario	4,00 €	2,00 €
Material auxiliar	126,88 €	63,44 €
Total	859,36 €	429,68 €
G.G. (13 %)	111,72 €	55,86 €
BI (6%)	51,56 €	25,78 €
Total	1.022,64 €	511,32 €
IVA (21%)	214,76 €	107,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.237,40 €</b>	<b>618,70 €</b>

Realización del desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	26	13
Costes medios humanos	504,14 €	252,07 €
Costes medios materiales	34,58 €	17,29 €
Costes combustibles	130,00 €	65,00 €
Seguros	10,92 €	5,46 €
Vestuario	6,50 €	3,25 €
Material auxiliar	206,18 €	103,09 €
Total	892,32 €	446,16 €
G.G. (13 %)	116,00 €	58,00 €
BI (6%)	53,54 €	26,77 €
Total	1.061,86 €	530,93 €
IVA (21%)	222,99 €	111,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.284,86 €</b>	<b>642,43 €</b>

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	5	2,5
Costes medios humanos	96,95 €	48,48 €
Costes medios materiales	6,65 €	3,33 €
Costes combustibles	25,00 €	12,50 €
Seguros	2,10 €	1,05 €
Vestuario	1,25 €	0,63 €
Material auxiliar	39,65 €	19,83 €
<b>Total</b>	<b>171,60 €</b>	<b>85,80 €</b>
<b>G.G. (13 %)</b>	<b>22,31 €</b>	<b>11,15 €</b>
<b>BI (6%)</b>	<b>10,30 €</b>	<b>5,15 €</b>
<b>Total</b>	<b>204,20 €</b>	<b>102,10 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>42,88 €</b>	<b>21,44 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>247,09 €</b>	<b>123,54 €</b>

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	2	2
Costes medios humanos	77,56 €	77,56 €
Costes medios materiales	2,66 €	2,66 €
Costes combustibles	10,00 €	10,00 €
Seguros	0,84 €	0,84 €
Vestuario	0,50 €	0,50 €
Material auxiliar	15,86 €	15,86 €
<b>Total</b>	<b>107,42 €</b>	<b>107,42 €</b>
<b>G.G. (13 %)</b>	<b>13,96 €</b>	<b>13,96 €</b>
<b>BI (6%)</b>	<b>6,45 €</b>	<b>6,45 €</b>
<b>Total</b>	<b>127,83 €</b>	<b>127,83 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>26,84 €</b>	<b>26,84 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>154,67 €</b>	<b>154,67 €</b>

¿Ofrece aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración?

**Sí**

- 2 mediciones: x
- 1 medición:
- 0 medición:



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

**Cuarto.** - Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiesen aportado con anterioridad, y que figura en el APARTADO 8.1.b del ANEXO I del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

**Quinto.** - Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (474,45 euros).

**Sexto.** - Notificar la presente resolución a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP. 045SER20.

**Séptimo.** - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

**Octavo.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

**X.-** En cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 10/12/2020, se emitió el oportuno requerimiento de documentación y presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario INGENIERÍA Y SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L.

**XI.-** Y con fecha de 16/12/2020, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario INGENIERÍA Y SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L. ha atendido el requerimiento en tiempo y forma.

#### **Fundamentos de Derecho**

##### **I.- Normativa aplicable**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### **II.- Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato.**

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de diciembre de 2020, cabe matizar lo siguiente:

**1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar acorde a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:**

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario INGENIERÍA Y SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Delegación de Palencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 14 de diciembre de 2020, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha 1 de diciembre de 2020, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador INGENIERÍA Y SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L. aporta declaración responsable indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, acompañado por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, así como recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (el certificado de la póliza correspondiente, fue aportado en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta relación de los principales servicios realizados, acompañado de certificados acreditativos de los mismos, así como certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

c) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del artículo 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario INGENIERÍA Y SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L., ha presentado el certificado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

**2º Constitución de la garantía definitiva**

Consta Cartade pago justificativa de la garantía definitiva por importe de 474,45 euros, por lo que la garantía definitiva queda depositada acorde a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Por lo todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP. 045SER20, a favor del licitador INGENIERÍA Y SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

<b>Medios humanos</b>	
costes Medios Humanos	2.404,38 €
<b>TOTAL MEDIOS HUMANOS</b>	<b>2.404,38 €</b>
<b>Medios mecánicos (vehículos)</b>	
Costes Medios Mecánicos	140,98 €
Coste combustible, lubricantes y mantenimiento	530,00 €
Seguro	44,52 €
<b>TOTAL MEDIOS MATERIALES</b>	<b>715,50 €</b>
<b>Vestuario</b>	



Vestuario	26,50 €
<b>TOTAL VESTUARIO</b>	<b>26,50 €</b>
<b>Material auxiliar</b>	
Sonómetros	62,54 €
Equipo aislamiento	15,90 €
Equipos informáticos	41,34 €
Software	34,98 €
Material auxiliar	228,96 €
Otros materiales	456,86 €
<b>TOTAL MATERIAL AUXILIAR</b>	<b>840,58 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>3.986,96 €</b>
Gastos Generales (13%)	518,30 €
Beneficio Industrial (6%)	239,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.744,48 €</b>
Total presupuesto por ejecución por contrata	4.744,48 €
IVA (21%)	996,34 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>5.740,82 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de mañana y tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	57	9,5
Costes medios humanos	1.105,24 €	184,21 €
Costes medios materiales	75,81 €	12,64 €
Costes combustibles	285,00 €	47,50 €
Seguros	23,94 €	3,99 €
Vestuario	14,25 €	2,38 €
Material auxiliar	452,01 €	75,34 €
<b>Total</b>	<b>1.956,25 €</b>	<b>326,04 €</b>
G.G. (13 %)	254,31 €	42,39 €
BI (6%)	117,37 €	19,56 €
<b>Total</b>	<b>2.327,93 €</b>	<b>387,99 €</b>
IVA (21%)	488,87 €	81,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.816,80 €</b>	<b>469,47 €</b>

Realización de desplazamiento, medición y elaboración de informes para la medición de ruido interior y/o exterior en horario de noche.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	16	8

Costes medios humanos	620,48 €	310,24 €
Costes medios materiales	21,28 €	10,64 €
Costes combustibles	80,00 €	40,00 €
Seguros	6,72 €	3,36 €
Vestuario	4,00 €	2,00 €
Material auxiliar	126,88 €	63,44 €
<b>Total</b>	<b>859,36 €</b>	<b>429,68 €</b>
G.G. (13 %)	111,72 €	55,86 €
BI (6%)	51,56 €	25,78 €
<b>Total</b>	<b>1.022,64 €</b>	<b>511,32 €</b>
IVA (21%)	214,76 €	107,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.237,40 €</b>	<b>618,70 €</b>

Realización del desplazamiento, medición y elaboración de informe para medición de aislamiento en horario de mañana y/o tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	26	13
Costes medios humanos	504,14 €	252,07 €
Costes medios materiales	34,58 €	17,29 €
Costes combustibles	130,00 €	65,00 €
Seguros	10,92 €	5,46 €
Vestuario	6,50 €	3,25 €
Material auxiliar	206,18 €	103,09 €
<b>Total</b>	<b>892,32 €</b>	<b>446,16 €</b>
G.G. (13 %)	116,00 €	58,00 €
BI (6%)	53,54 €	26,77 €
<b>Total</b>	<b>1.061,86 €</b>	<b>530,93 €</b>
IVA (21%)	222,99 €	111,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.284,86 €</b>	<b>642,43 €</b>

Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de mañana y/o tarde.

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	5	2,5
Costes medios humanos	96,95 €	48,48 €
Costes medios materiales	6,65 €	3,33 €
Costes combustibles	25,00 €	12,50 €
Seguros	2,10 €	1,05 €



Vestuario	1,25 €	0,63 €
Material auxiliar	39,65 €	19,83 €
Total	171,60 €	85,80 €
G.G. (13 %)	22,31 €	11,15 €
BI (6%)	10,30 €	5,15 €
Total	204,20 €	102,10 €
IVA (21%)	42,88 €	21,44 €
<b>TOTAL</b>	<b>247,09 €</b>	<b>123,54 €</b>

*Realización de desplazamiento y elaboración de informe al no poder efectuar mediciones por causas ajenas al adjudicatario en horario de noche.*

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	2	2
Costes medios humanos	77,56 €	77,56 €
Costes medios materiales	2,66 €	2,66 €
Costes combustibles	10,00 €	10,00 €
Seguros	0,84 €	0,84 €
Vestuario	0,50 €	0,50 €
Material auxiliar	15,86 €	15,86 €
Total	107,42 €	107,42 €
G.G. (13 %)	13,96 €	13,96 €
BI (6%)	6,45 €	6,45 €
Total	127,83 €	127,83 €
IVA (21%)	26,84 €	26,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>154,67 €</b>	<b>154,67 €</b>

*¿Ofrece aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración?*

**Sí**

- 2 mediciones: x
- 1 medición:
- 0 medición:

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

### **III. Formalización del contrato.**

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro*

*público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).*

*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).*

*No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.  
Según el PCAP, el valor estimado del contrato no supera los 100.000,00 euros (IVA excluido); por lo que el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.*

*IV.- Responsable del contrato*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

#### **V.- Órgano competente**

*El órgano competente para adoptar la resolución es el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre.*

*(...)”*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**Primero.** - Adjudicar el Contrato de servicios para la realización de ensayos de ruidos interior y exterior de viviendas, locales y zonas industriales dentro del municipio de Navalcarnero (Madrid) – EXP. 045SER20, a favor del licitador INGENIERÍA Y

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB964556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9



SERVICIOS EN ACÚSTICA IBERACÚSTICA S.L., cuya proposición económica es la siguiente:

<b>Medios humanos</b>	
costes Medios Humanos	2.404,38 €
<b>TOTAL MEDIOS HUMANOS</b>	<b>2.404,38 €</b>
<b>Medios mecánicos (vehículos)</b>	
Costes Medios Mecánicos	140,98 €
Coste combustible, lubricantes y mantenimiento	530,00 €
Seguro	44,52 €
<b>TOTAL MEDIOS MATERIALES</b>	<b>715,50 €</b>
<b>Vestuario</b>	
Vestuario	26,50 €
<b>TOTAL VESTUARIO</b>	<b>26,50 €</b>
<b>Material auxiliar</b>	
Sonómetros	62,54 €
Equipo aislamiento	15,90 €
Equipos informáticos	41,34 €
Software	34,98 €
Material auxiliar	228,96 €
Otros materiales	456,86 €
<b>TOTAL MATERIAL AUXILIAR</b>	<b>840,58 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>3.986,96 €</b>
Gastos Generales (13%)	518,30 €
Beneficio Industrial (6%)	239,22 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.744,48 €</b>
Total presupuesto por ejecución por contrata	4.744,48 €
IVA (21%)	996,34 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>5.740,82 €</b>

**REALIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, MEDICIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO INTERIOR Y/O EXTERIOR EN HORARIO DE MAÑANA Y TARDE.**

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	57	9,5
Costes medios humanos	1.105,24 €	184,21 €
Costes medios materiales	75,81 €	12,64 €
Costes combustibles	285,00 €	47,50 €
Seguros	23,94 €	3,99 €
Vestuario	14,25 €	2,38 €

Material auxiliar	452,01 €	75,34 €
<b>Total</b>	<b>1.956,25 €</b>	<b>326,04 €</b>
G.G. (13 %)	254,31 €	42,39 €
BI (6%)	117,37 €	19,56 €
<b>Total</b>	<b>2.327,93 €</b>	<b>387,99 €</b>
IVA (21%)	488,87 €	81,48 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.816,80 €</b>	<b>469,47 €</b>

**REALIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, MEDICIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORMES PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO INTERIOR Y/O EXTERIOR EN HORARIO DE NOCHE.**

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	16	8
Costes medios humanos	620,48 €	310,24 €
Costes medios materiales	21,28 €	10,64 €
Costes combustibles	80,00 €	40,00 €
Seguros	6,72 €	3,36 €
Vestuario	4,00 €	2,00 €
Material auxiliar	126,88 €	63,44 €
<b>Total</b>	<b>859,36 €</b>	<b>429,68 €</b>
G.G. (13 %)	111,72 €	55,86 €
BI (6%)	51,56 €	25,78 €
<b>Total</b>	<b>1.022,64 €</b>	<b>511,32 €</b>
IVA (21%)	214,76 €	107,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.237,40 €</b>	<b>618,70 €</b>

**REALIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO, MEDICIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME PARA MEDICIÓN DE AISLAMIENTO EN HORARIO DE MAÑANA Y/O TARDE.**

Descripción	Total	Ud/Servicio
Horas de servicio	26	13
Costes medios humanos	504,14 €	252,07 €
Costes medios materiales	34,58 €	17,29 €
Costes combustibles	130,00 €	65,00 €
Seguros	10,92 €	5,46 €
Vestuario	6,50 €	3,25 €
Material auxiliar	206,18 €	103,09 €

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9



<i>Total</i>	892,32 €	446,16 €
<i>G.G. (13 %)</i>	116,00 €	58,00 €
<i>BI (6%)</i>	53,54 €	26,77 €
<i>Total</i>	1.061,86 €	530,93 €
<i>IVA (21%)</i>	222,99 €	111,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.284,86 €</b>	<b>642,43 €</b>

**REALIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORME AL NO PODER EFECTUAR MEDICIONES POR CAUSAS AJENAS AL ADJUDICATARIO EN HORARIO DE MAÑANA Y/O TARDE.**

<i>Descripción</i>	<i>Total</i>	<i>Ud/Servicio</i>
<i>Horas de servicio</i>	5	2,5
<i>Costes medios humanos</i>	96,95 €	48,48 €
<i>Costes medios materiales</i>	6,65 €	3,33 €
<i>Costes combustibles</i>	25,00 €	12,50 €
<i>Seguros</i>	2,10 €	1,05 €
<i>Vestuario</i>	1,25 €	0,63 €
<i>Material auxiliar</i>	39,65 €	19,83 €
<i>Total</i>	171,60 €	85,80 €
<i>G.G. (13 %)</i>	22,31 €	11,15 €
<i>BI (6%)</i>	10,30 €	5,15 €
<i>Total</i>	204,20 €	102,10 €
<i>IVA (21%)</i>	42,88 €	21,44 €
<b>TOTAL</b>	<b>247,09 €</b>	<b>123,54 €</b>

**REALIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ELABORACIÓN DE INFORME AL NO PODER EFECTUAR MEDICIONES POR CAUSAS AJENAS AL ADJUDICATARIO EN HORARIO DE NOCHE.**

<i>Descripción</i>	<i>Total</i>	<i>Ud/Servicio</i>
<i>Horas de servicio</i>	2	2
<i>Costes medios humanos</i>	77,56 €	77,56 €
<i>Costes medios materiales</i>	2,66 €	2,66 €
<i>Costes combustibles</i>	10,00 €	10,00 €
<i>Seguros</i>	0,84 €	0,84 €
<i>Vestuario</i>	0,50 €	0,50 €
<i>Material auxiliar</i>	15,86 €	15,86 €
<i>Total</i>	107,42 €	107,42 €
<i>G.G. (13 %)</i>	13,96 €	13,96 €

BI (6%)	6,45 €	6,45 €
Total	127,83 €	127,83 €
IVA (21%)	26,84 €	26,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>154,67 €</b>	<b>154,67 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>154,67 €</b>	<b>154,67 €</b>

¿Ofrece aumento de unidades de ejecución (mediciones extras) anuales, de las cuales podrá disponer la administración libremente y sin coste alguno, para la realización de trabajos que designe la administración?

**Sí**

- 2 mediciones: x
- 1 medición:
- 0 medición:

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

**Segundo.** - Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**Tercero.** - Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**Cuarto.** - Designar como responsable del contrato a D. Oscar José Rodríguez San Segundo, Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**Quinto.** - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**Sexto.** - Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, si los hubiere.

**Séptimo.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### 7º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORAS DE ALARMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES (050SER20).

Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 21 de diciembre de 2020. Y visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### “Antecedentes de Hechos

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto supersimplificado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 26 de agosto de 2020. El presupuesto base de licitación anual se estableció de la siguiente manera:

II.-Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Treinta y cuatro mil ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (34.081,36 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 7.157,08 euros (Siete mil ciento cincuenta y siete euros con ocho céntimos).
- Total, anual IVA incluido: Cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (41.238,44 euros), IVA incluido.



*Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
Treinta y cuatro mil ochenta y un euros con treinta y seis céntimos (34.081,36 euros)*

*Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) años, a contar desde la formalización.*

*Prórroga: Sí procede.*

*Plazo de la prórroga: 1 año*

*III.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 15 de septiembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 29 de septiembre de 2020, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de plicas fue de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*IV.- Con fecha 16 de octubre de 2020, por el órgano de asistencia, se procedió a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación de referencia, que según lo que señala la Plataforma de Contratación del Sector Público resulta lo siguiente:*

*Plica nº 1: presentada por VASBE, S.L. que enterado del procedimiento abierto supersimplificado se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo señalado en los Pliegos de condiciones, por importe de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTAY OCHO EUROS (38.478,00) (IVA incluido), de los cuales 31.800,00 euros corresponden a la base imponible y 6.678,00 euros al 21% de IVA.*

*Plica nº 2: presentada por SISTEMAS DE SEGURIDADE A1, S.L. que enterado del procedimiento abierto supersimplificado se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo señalado en los Pliegos de condiciones, por importe, (para los cuatro años de contrato) de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (37.114,60) (IVA incluido), de los cuales 30.673,22 euros corresponden a la base imponible y 6.441,38 al 21% de IVA.*

*Plica nº 3: presentada por GUNNEBO ESPAÑA, S.A. que enterado del procedimiento abierto supersimplificado se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo señalado en los Pliegos de condiciones, por importe de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (8.385,30 €) anual (4 años) IVA incluido, de los cuales 6.930,00 euros corresponden a la base imponible y 1.455,30 € al 21% de IVA.*

*Plica nº 4: presentada por SEGURSYSTEM EUROPA, S.L.U. que enterado del procedimiento abierto supersimplificado se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo señalado en los Pliegos de condiciones, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (34.227,91 €), de los cuales 28.287,53 euros corresponden a la base imponible y 5.940,38 € al 21% de IVA.*

*Plica nº 5: presentada por SECU 85, S.A. que enterado del procedimiento abierto supersimplificado se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo señalado en los Pliegos de condiciones, por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (14.384,00 €), de los que 3.020,64 corresponden al 21% de IVA.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9

*Todos ellos de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.*

*En relación con la Documentación Administrativa, todas ellas, aportan la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones, con excepción de la plica presentada con el número 1, ya que la documentación presentada en relación el Anexo III del PCAP-ANEXOS, DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP, no está presentado de acuerdo con el modelo exigido, y hace referencia al Ayuntamiento de Oviedo y no al de Navalcarnero.*

*Por otro lado, las Plicas presentadas con los números 1, 4 y 5, no especifican los medios con los que cuentan para la ejecución del contrato.*

*En relación con las ofertas económicas presentadas se observa que, las plicas presentadas con los números 1, 4 y 5, no especifican si el importe es anual, o por los cuatro años de contrato (3 años más la prórroga prevista por 1 año mas).*

*A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acuerda requerir a la plica presentada con el nº 1, VASBE, S.L., para que presente los siguiente:*

- *Declaración responsable del art. 140 de la LCSP, de conformidad con el Anexo III del PCAP-Anexos, y haciendo referencia al Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*
- *Acreditación de medios con los que cuenta para la ejecución del contrato.*
- *Indicar si el importe ofertado es anual o por los cuatro años de contrato.*

*Requerir a las plicas presentadas con los números 4, SEGURSYSTEM EUROPA, S.L.U. y 5, SECU 85, S.A., para que procedan a la aclaración de las ofertas económicas presentadas, indicando si el precio ofertado es anual o por los años de contrato. Igualmente se requerirá a las citadas empresas para que especifiquen los medios con los que cuentan para la ejecución del contrato.*

*V.-Los licitadores atienden los requerimientos formulados, por lo que con fecha 30 de noviembre de 2020, el Ingeniero Técnico Municipal emite informe de valoración.*

*VI.- Con fecha 9 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:*

*“PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por el licitador SECU85 S.A., al haber superado la misma el presupuesto base de licitación.*

*SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2020:*

<i>1º)SEGURSYS TEMEUROPA S.L.U.</i>	<i>100 pts</i>
<i>2º)SISTEMAS DE SEGURIDAD AIS.L</i>	<i>92,22 pts</i>
<i>3º)VASBE S.L.</i>	<i>88,95 pts</i>
<i>4º) GUNNEBO ESPAÑA S.A.</i>	<i>84,34 pts</i>

*TERCERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alarma y conexión a central receptora de alarma en las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U. en las siguientes condiciones:*

*-Por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (34.227,91 €), de los cuales 28.287,53 euros corresponden a la base imponible y 5.940,38 € al 21% de IVA.*



*CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.*

*QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento.*

*SEXTO.- Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Técnico Municipal.”[sic]*

*VII.- Con fecha 15 de diciembre de 2020 y nº registro de entrada 10360 / 2020, se presenta escrito del licitador GUNNEBO ESPAÑA S.A., donde señala lo siguiente: “Revision del precio, el importe ofertado sin IVA son 27.720 euros más IVA ( 5.821,20 ). Importe total IVA incluido: 33541,20 euros por los 4 años”. [sic]*

#### *Fundamentos de Derecho*

##### *I.-Normativa aplicable.*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

##### *II. Nuevo informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal*

*Revisado el expediente, como consecuencia del escrito presentado por GUNNEBO ESPAÑA S.A., el Ingeniero Técnico emite nuevo informe de valoración con fecha 16 de diciembre de 2020, donde se confirma el error manifestado por el licitador GUNNEBO ESPAÑA S.A*

*En el informe de valoración de las ofertas emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30 de noviembre se tomó como referencia de valoración la oferta presentada por cada licitador con el IVA excluido.*

*Si embargo, y a la vista del escrito presentado por el licitador GUNNEBO ESPAÑA S.A, el error producido es haber tomado como referencia en la valoración de su oferta la cuantía de 33.541,20 euros en lugar de 27.720 euros, que sería la cantidad ofertada con el IVA excluido.*

*Constatado el error cometido, con fecha 16 de diciembre de 2020 el Ingeniero Técnico ha emitido nuevo informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas, donde se deduce la siguiente clasificación por orden decreciente:*

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
1ºGUNNEBO ESPAÑA S.A.	27.720,00	100,00
2ºSEGURSYSTEM EUROPA S.L.U.	28287,53	97,99
3ºSISTEMAS DE SEGURIDADE AI S.L.	30673,22	90,37
4ºVASBE S.L.	31800	87,17

*Obra en el expediente certificados donde se acredita que GUNNEBO ESPAÑA S.A. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*A la vista de la clasificación indicada, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alarma y conexión a central receptora de alarma en las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de GUNNEBO ESPAÑA S.A. en las siguientes condiciones:*

*-Por importe de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (33.541,20 € para los cuatro años de contrato), de los cuales 27.720 euros corresponden a la base imponible y 5.821,20 € al 21% de IVA.*

### III.- Rectificación de errores y retroacción del procedimiento

*Como se ha señalado en el anterior apartado del presente informe, ha quedado constatado error cometido en el informe de valoración de fecha 30 de noviembre.*

*Esta circunstancia explica que como consecuencia del escrito presentado por GUNNEBO ESPAÑA S.A., esta Administración tenga que proceder a retificar sus acuerdos, adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 9 de diciembre de 2020, como consecuencia de un error material constatado.*

*Por lo tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.” [sic]*

*La doctrina jurisprudencial recaída en torno a dicho precepto (al igual que respecto de su directo antecedente, el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958) ha enfatizado que la corrección de errores materiales tiene un ámbito de actuación muy estricto, que debe preservarse siempre, so pena de desnaturalizar la institución. En concreto, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) afirmó:*

*«En efecto, la doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en las Sentencias de 18 de mayo de 1967 (RJ 1967/2488), 24 de marzo de 1977 (RJ 1977/1809), 15 y 31 de octubre y 16 de 103 noviembre de 1984 (RJ 1984/5099, RJ 1984/5172 y RJ 1984/5776), 30 7/10 de mayo y 18 de septiembre de 1985 (RJ 1985/2325 y RJ 1985/4196), 31 de enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 de octubre y 20 de diciembre de 1989 (RJ 1989/619, RJ 1989/2655, RJ 1989/2353, RJ 1989/7247 y RJ 1989/8981), 27 de febrero de 1990 (RJ 1990/1521), 16 y 23 de diciembre de 1991 (RJ 1991/9760) y 28 de septiembre de 1992 (RJ 1992/8022), tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y*



*exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;*
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder); y,*
- 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»*

*Por lo tanto, por la vía del artículo 105.2 LPC se puede subsanar el error obstativo o el lapsus linguae vel calami, pero no el error de la voluntad.*

*Como consecuencia de ello, esta Administración debe retrotraer las actuaciones del procedimiento, dictando para ello una nueva resolución donde deje sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2020. En concreto, dejar sin efecto los siguientes acuerdos:*

*“SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2020:*

<i>1º)SEGURSYS TEMEUROPA S.L.U.</i>	<i>100 ptos</i>
<i>2º)SISTEMAS DE SEGURIDAD EA1 S.L</i>	<i>92,22 ptos</i>
<i>3º)VASBE S.L.</i>	<i>88,95 ptos</i>
<i>4º) GUNNEBO ESPAÑA S.A.</i>	<i>84,34 ptos</i>

*TERCERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alarma y conexión a central receptora de alarma en las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U. en las siguientes condiciones:*

*-Por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (34.227,91 €), de los cuales 28.287,53 euros corresponden a la base imponible y 5.940,38 € al 21% de IVA.*

*CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.*

*QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento”.*

Seguidamente, deberá acordar una nueva clasificación de los licitadores y una nueva aceptación de la propuesta de adjudicación.

#### IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, donde en los procedimientos abiertos supersimplificados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

#### IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Javier Sardina Pindado, Ingeniero Técnico Municipal.

#### V.- Órgano competente

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** – Dejar sin efectos los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2020:

“Segundo.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2020:

1º)SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U.	100 ptos
2º)SISTEMAS DE SEGURIDAD EA1 S.L	92,22 ptos
3º)VASBE S.L.	88,95 ptos
4º) GUNNEBO ESPAÑA S.A.	84,34 ptos

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alarma y conexión a central receptora de alarma en las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de SEGURSYSTEM EUROPA S.L.U. en las siguientes condiciones:

-Por importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (34.227,91 €), de los cuales 28.287,53 euros corresponden a la base imponible y 5.940,38 € al 21% de IVA.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma acorde a lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.



**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento”.[sic]

**Segundo.-** Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2020:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
1ºGUNNEBO ESPAÑA S.A.	27.720,00	100,00
2ºSEGURSYSTEM EUROPA S.L.U.	28287,53	97,99
3ºSISTEMAS DE SEGURIDADE A1 S.L.	30673,22	90,37
4ºVASBE S.L.	31800	87,17

**Tercero.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alarma y conexión a central receptora de alarma en las diferentes dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de a favor de GUNNEBO ESPAÑA S.A.. en las siguientes condiciones:

-Por importe de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (33.541,20 € para los cuatro años de contrato), de los cuales 27.720 euros corresponden a la base imponible y 5.821,20 € al 21% de IVA.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

**8º.-DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES MARIANA DE AUSTRIA, DE NAVALCARNERO (MADRID) 071SER20).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar social, el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 4 de enero de 2021, y visto el informe nº01/2021, de 5 de enero, emitido por el Secretario Acctal, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHOS**

I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES “MARIANA DE AUSTRIA”, DE NAVALCARNERO (MADRID) Y ESTUDIO SOBRE SU POSIBLE TRANSFORMACIÓN EN CENTRO DE DÍA – EXPTE. 071CONSER20, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2020, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): El importe de plaza ocupada al día, de acuerdo con lo fijado en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero es la siguiente:

Plaza Ocupada Residencia, IVA incluido
52,41 euros/día

El número de plazas públicas con que cuenta la Residencia Municipal Mariana de Austria es de 36.

52,41 x 36= 1.886,76 euros, IVA incluido.

El importe de licitación diario es de 1.886,76 euros, IVA incluido.

Para hallar el importe de licitación anual se realiza la siguiente operación:

$1.886,76 \times 365 = 688.667,40$  euros anuales, IVA incluido

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación anual es el siguiente:

Base imponible: 662.180,19 euros

IVA (4%): 26.487,21 euros

Total: 688.667,40 euros

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

De acuerdo con el Estudio de Viabilidad obrante en el expediente el valor estimado del contrato es de 125.241,92 euros CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (IVA excluido)

• Plazo de ejecución: TRES (3) años.

• Prórroga: Sí procede.

• Plazo de la prórroga: Un (1) año

II.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 19 de noviembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 15 de diciembre de 2020, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.-Con fecha 18 de diciembre de 2020, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.

PLICA Nº 2 presentada por SANIVIDA, S.L.

A continuación, se procede a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas, comprobando que todos los licitadores han presentado correctamente y de forma electrónica el Anexo III correspondiente al modelo de declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, firmado electrónicamente.

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Finalmente, por la Mesa de Contratación, se acuerda que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

IV.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se emite informe técnico de valoración del sobre B (criterios de valoración subjetivos), cuya puntuación es la siguiente:

LICITADORES	TOTAL, PUNTUACIÓN SOBRE B
PLICA 1 GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L	$6,75+7,70+8 = 22,45$ puntos
PLICA 2 SANIVIDA	$7,60+7,60+4= 19,20$ puntos

V.- Con fecha 4 de enero de 2021, se remite nota interna de la Concejal-Delegada de Bienestar dirigida al Ingeniero Técnico Municipal, donde solicita lo siguiente:

“[...]Por todo ello, le solicito que a la mayor brevedad posible informe sobre los siguientes extremos:



-Si en el PPT se define con claridad que el principal objetivo del contrato es la transformación de la Residencia Municipal en Centro de Día Municipal.

-Si en el PPT se indican unas directrices mínimas que deben garantizar los licitadores para transformar la Residencia Municipal en Centro de Día Municipal, como por ejemplo, traslado de residentes con el inicio de la ejecución de las obras de remodelación, etc..., de forma que los licitadores demuestren solvencia suficiente para acometer tal transformación, para garantizar así que con la adjudicación del contrato se lograría la finalidad pública pretendida” [sic]

VI.- Con fecha 4 de enero de 2021, se emite informe del Ingeniero Técnico Municipal, donde señala lo siguiente:

“[...]Por lo tanto a juicio del Técnico que suscribe la presente licitación no da cumplimiento a las razones que dieron origen a la licitación, en especial:

- No se recoge como principal objetivo del contrato la transformación de la Residencia en un Centro de día.
- No se indican en el PPT las opciones fijadas del traslado de residentes en caso de inicio de las obras, debiendo contar en todo caso con las autorizaciones que resulte preceptivas en materia de Servicios Sociales.

Y por tanto se recomienda la paralización del expediente iniciado y previo los trámites oportunos, una nueva tramitación del expediente que recoja los objetivos perseguidos por la Concejalía de Servicios Sociales”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I.-Legislación aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante legislación de Derecho Administrativo.

#### II.- Análisis del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal: desistimiento del procedimiento

Del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 4 de enero de 2021, se deduce que tal y como están redactados los Pliegos de Condiciones no se garantizaría la finalidad pública esencial que se persigue con la adjudicación del contrato, siendo ésta la transformación de la Residencia Municipal en Centro de Día.

En el momento procesal en el que nos encontramos no es posible exigir a los licitadores documentación que no ha sido prevista y/o exigida en los Pliegos.

Asimismo, tampoco es posible modificar e incorporar en los pliegos condiciones no recogidas hasta este momento, ya que la no inclusión de prescripciones tendentes a garantizar la transformación de residencia municipal en centro de día, y por tanto, garantizar la finalidad pública principal que se persigue con la adjudicación del contrato no se trataría de un error subsanable, porque en definitiva, se trataría de incorporar nuevas prescripciones que afectarían a las ofertas presentadas por los licitadores.

*Por lo tanto, la solución legal sería acordar el desistimiento del procedimiento por parte del órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.*

*Este precepto señala lo siguiente:*

*“1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

*5. En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.”*

*Al tratarse de un desistimiento del procedimiento, los departamentos competentes deberán corregir las prescripciones técnicas del contrato, incorporando al PPT nuevas especificaciones que garanticen que con la adjudicación del contrato se va a dar cumplimiento a la finalidad pública que se persigue, es decir, la transformación de la Residencia Municipal “Mariana de Austria” en Centro de Día.*

*Una vez efectuadas las correcciones pertinentes, se deberá aprobar un nuevo expediente de contratación para la licitación y adjudicación del contrato.*

### **III.- Continuidad en la prestación del servicio**

*La empresa que viene ejecutando el contrato de gestión indirecta bajo la modalidad de concesión, del servicio público de residencia municipal “Mariana de Austria” es la sociedad SANIVIDA, S.L.*

*Por lo tanto, esta sociedad deberá continuar prestando el servicio hasta que se produzca la adjudicación y formalización del nuevo contrato, a tenor de lo dispuesto en la cláusula IV del PCAP que sirvió como ley fundamental para la adjudicación del contrato en su momento a SANIVIDA, S.L.*

*Esta cláusula señala que “a la finalización del contrato, y en el caso de que se hubiese iniciado el procedimiento para su nueva adjudicación, el contratista deberá mantenerse en la prestación del servicio, en las mismas condiciones establecidas en el contrato, hasta que se adjudique el procedimiento y se formalice el contrato con el adjudicatario resultante, hasta un máximo de tres meses más”.*

### **V.- Órgano competente.**

*El órgano competente para declarar el desistimiento del procedimiento es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP. No obstante, las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos, que por razón*

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02F6B65EC34BA9



de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio” [sic]  
A la vista del informe Jurídico, La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** – Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato que tiene por objeto la gestión integral de la Residencia Municipal de personas mayores “Mariana de Austria”, de Navalcarnero (Madrid) y estudio sobre su posible transformación en Centro de Día.

**Segundo.** – Notificar a SANIVIDA, S.L. y a GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L el acuerdo por el que se desiste del procedimiento de adjudicación del contrato.

**Tercero.** – Requerir a SANIVIDA, S.L., actual concesionario del contrato de gestión indirecta bajo la modalidad de concesión, del servicio público de residencia municipal “Mariana de Austria” para que continúe prestando el servicio hasta que se produzca la adjudicación y formalización del nuevo contrato.

**Cuarto.** - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

**Quinto.** - Publicar el acuerdo de desistimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en Diario Oficial de la Unión Europea.

**Sexto.** - Iniciar nuevo expediente de contratación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la gestión integral de la Residencia Municipal de personas mayores “Mariana de Austria”, de Navalcarnero (Madrid) y estudio sobre su posible transformación en Centro de Día.

**Septimo.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO ASOCIADO AL PROYECTO BASICO DE OBRAS DE MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ADECUACIÓN DE VIALES DENTRO DEL MUNICIPIO (vinculado al expediente 033SUM20- GestDoc 3183).

Visto el informe del técnico jurídico, con propuesta de acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

### Antecedentes de hecho

**I.-** Con fecha 18 de noviembre de 2020 se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad NOVATILU, S.L. para el suministro de bancos” del contrato suministro y/o instalación de distinto mobiliario urbano de elementos de esparcimiento canino, elementos Biosaludables y bancos asociados al proyecto básico de obras de mejora de vías públicas, edificios municipales y adecuación de viales dentro del municipio de Navalcarnero.

**II.-** Con fecha 16 de diciembre de 2020, se emite informe por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, a la sazón, responsable del contrato, donde concluye lo siguiente:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que NOVATILU, SL ha procedido a realizar un abandono del suministro de 94 bancos por los siguientes motivos: No efectuar el mismo en el tiempo requerido (2 días), no contestar a los emails de requerimiento de suministro, no efectuar la recogida de las notificaciones de los acuerdos del Órgano de Contratación, y haber transcurrido más de veintiséis (26) días del plazo requerido para suministrarlos. Por tanto, y teniendo en cuenta que todo lo reseñado supone una infracción muy grave según lo fijado en el punto 16.1.4 de los

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18:02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9

Anexos del PCAP, debe procederse a la imposición de una sanción de MIL EUROS (1.000 Euros)".[sic]

### Fundamentos de Derecho

#### **I.-Normativa aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **II.-Doctrina legal sobre la imposición de penalidades**

Como señala el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución 49/2011, de 24 de febrero, "En este sentido es menester recordar, en primer lugar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia los pliegos constituyen la ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo «pacta sunt servanda» con sus corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios y, en segundo lugar, que en su interpretación es posible la aplicación supletoria de las normas del Código Civil, cuyo artículo 1.281 establece que si los términos del contrato son claros y no deja lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, habrá de estarse al sentido literal de sus cláusulas. (Sentencia del Tribunal Supremo de 19 marzo 2001, de 8 junio de 1984 o sentencia de 13 mayo de 1982).

El incumplimiento de las cláusulas de los Pliegos por parte del adjudicatario daría lugar a la Administración para ejercitar la prerrogativa de imposición de penalidades.

La imposición de penalidades no tiene naturaleza de sanción, sino de medida coercitiva para obligar a los contratistas a cumplir las prescripciones del contrato.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2005, nº recurso 2404/2003, determina, en cuanto a la naturaleza de las penalidades contractuales, que: "(...) desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate (...). La naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento



*(...) no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil.*

*A pesar de no tener carácter de sanción la imposición de penalidades, se debe instruir el correspondiente procedimiento, garantizándose un trámite esencial del mismo, como es el trámite de audiencia.*

### **III.- Procedimiento para la imposición de penalidades**

*Para la imposición de penalidades se debe instruir procedimiento, donde se garantice el derecho al trámite de audiencia, con la finalidad de que los interesados puedan alegar cuanto estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.*

*El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:*

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

*Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato” [sic].*

*En todo aquello que no esté previsto por la normativa especial en materia de contratación, resulta necesaria acudir, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En este caso, el trámite de audiencia no será inferior a 10 días hábiles ni superior a 15, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Al trámite de audiencia habrá de adjuntarse el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, a la sazón, responsable del contrato, con la finalidad de que el interesado disponga de los antecedentes administrativos sobre los que se fundamenta la resolución administrativa y evitar así cualquier tipo de indefensión*

*Por otra parte, la duración máxima del procedimiento para resolver y notificar será de 3 meses, a contar desde el acuerdo de iniciación, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

#### **IV.- Órgano competente**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:

*“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 1.000 euros a NOVATILU, SL, por las razones señaladas en el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 16 de diciembre. La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

**Segundo.-** Conceder trámite de audiencia NOVATILU, S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos. Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 16 de diciembre de 2020, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

**Tercero.-** Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.

**10º.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ANÁLISIS DE LA LEGIONELLA EN INSTALACIONES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) – EXP105SER17.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, con relación a la devolución de la garantía del contrato para la prestación del servicio de tratamiento higiénico-sanitario para la prevención, control y análisis de la legionella en instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) – EXP105SER17, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:*

#### **Antecedentes**

- 1- Con fecha 24 de abril de 2.018, es firmado contrato administrativo para el la prestación del servicio de tratamiento higiénico sanitario para prevención, control y análisis de la legionela en instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Navacarnero, entre el Ayuntamiento de Navacarnero y D. José Luís Alarcón Morente, en representación de la sociedad ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.
- 2- En la Cláusula Cuarta del contrato administrativo, se fija que la duración del contrato será de DOS (2) años a contar desde su formalización. No obstante, podrá ser objeto de prorrogas anuales, hasta un máximo de dos años. El contratista se compromete en su oferta a presentar la memoria-técnica en el plazo de CINCO (5) días y el Plan de Actuación en el plazo de DOS (2) días.
- 3- Con fecha 25 de abril de 2.018, es firmado acta de inicio de los trabajos contratados.



- 4- El 9 de octubre de 2.019, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos la decisión de no ejercitar la prórroga del contrato del servicio de tratamiento higiénico sanitario para la prevención, control y análisis de la legionella.

#### Control y seguimiento durante la ejecución del contrato

Durante la ejecución del contrato se han iniciado un total de cuatro expedientes administrativos de imposición de penalidades y/o sanción por incumplimientos del mismo por parte del adjudicatario, los cuales se indican a continuación:

- Con fecha 5 de febrero de 2.020, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos imponer a ATHISA MEDIO AMBIENTE, SA la penalidad de TRESCIENTOS (300) EUROS por incumplir las condiciones del contrato, incumplir las directrices del Ayuntamiento para la debida prestación del Plan de Actuación, y la imperfección en la prestación del Plan de Actuación, tal y como se establece en el PPT.
- El 9 de septiembre de 2.020, la Junta de Gobierno Local aprueba entre otros aspectos archivar el expediente de imposición de penalidades por el abandono del servicio durante el mes de marzo de 2.020 a ATHISA MEDIO AMBIENTE, SA.
- Con fecha 11 de noviembre de 2.020, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ATHISA MEDIO AMBIENTE, SA, y ratificar la penalidad de la sanción de MIL QUINIENTOS (1.500) EUROS, en función de lo establecida en la Cláusula Quinta del Contrato.
- El 25 de noviembre de 2.020, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aspectos imponer a ATHISA MEDIO AMBIENTE, SA la penalidad de CIEN EUROS (100 Euros) por incumplir las condiciones especiales del contrato al presentar la memoria-técnica con un (1) día de retraso respecto al plazo ofertado por parte del adjudicatario.

#### Fundamentos

En el punto segundo del contrato administrativo para la prestación del servicio de tratamiento higiénico sanitario para la prevención, control y análisis de la legionella en instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), se establece que ATHISA MEDIO AMBIENTE, SA, ha constituido la garantía definitiva por un importe de 1.958,85 euros.

Según el punto VII del PCAP, se establece que en el caso se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP, y serán cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 21 de diciembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación número 3418/20, de 28 de septiembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Si se hubiere procedido a la detracción de las penalidades acordadas por el órgano de contratación de las facturas presentadas por el adjudicatario, se podrá efectuar la devolución del total de la garantía depositada por el mismo: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.958,85 euros), a la adjudicataria ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A

**Segundo.-** Si no se hubiere procedido a efectuar la detracción de las penalidades acordadas por el órgano de contratación, en las facturas presentadas por el adjudicatario. La garantía deberá responder de las penalidades impuestas por el mismo por un importe de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900 euros). Significando que solo podrá procederse a la devolución de CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58,85 Euros).

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A. y al Departamento de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Navalcarnero

**Cuarto.-** Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente.

## FACTURAS:

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 124/2020.

Vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta **REF: 124/2020.JGL**, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo :

**CONTRATO "Servicio de arrendamiento nave C/Ferrocarril, 12"**

- **FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EUGENIO**  
Fra. 17 S/2020 por importe de 27,20 euros agua noviembre 2020  
Fra. 16 S/2020 por importe de 244,64 euros luz noviembre 2020

**CONTRATO "Servicio de gestión alumbrado público"**

- **ELECNOR, S.A.**  
Fra. 5080049300 por importe de 72.059,61 euros julio 2020  
Fra. 5080049400 por importe de 9.667,27 euros julio 2020  
Fra. 5080077300 por importe de 72.059,61 euros noviembre 2020  
Fra. 5080077400 por importe de 9.667,27 euros noviembre 2020

**CONTRATO "Servicio de gestión Residencia y Centro de día Virgen de la Concepción"**

- **GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.**  
Fra. 20 719 por importe de 92.435,62 euros noviembre 2020

**CONTRATO "Servicio de gestión del correo para el Ayuntamiento de Navalcarnero"**

- **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.**  
Fra. 4002993427 por importe de 2.349,42 euros noviembre 2020

**CONTRATO "Servicio de profesionales PMORVG"**

- **FUNCACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL**  
Fra. A/720 por importe de 6.250,00 euros noviembre 2020

**CONTRATO "Servicio de organización y gestión Escuela de Música y Danza"**

- **MILENIA SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.**  
Fra. 1 43 por importe de 5.533,00 euros diciembre 2020

HASH DEL CERTIFICADO:  
73EB9C4556BD643AA45C545AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
12/01/2021  
18/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍO ACCIDENTAL  
ALCALDE

NOMBRE:  
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9



**CONTRATO “Servicio de Limpieza viaria, transporte de residuos y mantenimiento zonas verdes”**

- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.  
Fra. A20H03040312000006 por importe de 77.772,36 euros mantenimiento jardines noviembre 2020  
Fra. A20H03040312000005 por importe de 67.744,00 euros transporte residuos noviembre 2020  
Fra. A20H03040312000004 por importe de 72.055,64 euros limpieza viaria noviembre 2020

12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 125/2020.

Vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta **REF: 125/2020.JGL**, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**CONTRATO “Servicio de gestión Residencia y Centro de día Virgen de la Concepción”**

- GERON SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.  
Fra. 20 802 por importe de 95.025,10 euros noviembre 2020

**CONTRATO “Servicio de gestión Residencia Mariana de Austria”**

- SANIVIDA, S.L.  
Fra. 716 por importe de 49.712,92 euros noviembre 2020

13º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 126/2020.

Vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta **REF: 126/2020.JGL**, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**CONTRATO “Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”**

- SUMINISTROS RUFINO NAVARROS, S.L.  
Fra. 506879 por importe de 14.206,54 euros

**CONTRATO “Servicio de Renting vehículos Policía Local”**

- ANDACAR 2000, S.A.  
Fra. V200 15577 por importe de 617,10 euros diciembre 2020  
Fra. V200 15579 por importe de 617,10 euros diciembre 2020  
Fra. V200 15578 por importe de 617,10 euros diciembre 2020

14º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDE  
FECHA DE FIRMA: 12/01/2021  
18/02/2021  
HASH DEL CERTIFICADO: 73EB9C4556BD643AA45C45AE1F3C40BBCA30F3B  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F62EA02FB65EC34BA9